

Activos digitales

Hernando Bermúdez Gómez

Según se lee en su [página web](#), “NUEVA YORK (14 de enero de 2025) — El Instituto Americano de CPA (AICPA) ha actualizado su ayuda práctica, *Contabilidad y Auditoría de Activos Digitales*, en respuesta a la Actualización de las Normas de Contabilidad (ASU) No. 2023-08 del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), *Intangibles - Fondo de Comercio y Otros - Criptoactivos (Subtema 350-60): Contabilidad y divulgación de criptoactivos*. La ayuda práctica ofrece una nueva definición de activos digitales, preguntas contables nuevas y modificadas y la introducción de nuevos términos.” Como se recuerda, en diciembre de 2023, FASB promulgó el [Update 2023-08](#) — Intangibles — Goodwill and Other — Crypto Assets (Subtopic 350-60): Accounting for and Disclosure of Crypto Assets. Entre las definiciones que adoptó este estándar se encuentra la siguiente: “*Not-for-Profit Entity — An entity that possesses the following characteristics, in varying degrees, that distinguish it from a business entity: —a. Contributions of significant amounts of resources from resource providers who do not expect commensurate or proportionate pecuniary return —b. Operating purposes other than to provide goods or services at a profit —c. Absence of ownership interests like those of business entities. —Entities that clearly fall outside this definition include the following: —a. All investor-owned entities —b. Entities that provide dividends, lower costs, or other economic benefits directly and proportionately to their owners, members, or participants, such as mutual insurance entities, credit unions, farm and rural electric cooperatives, and employee benefit plans.*” Como se ve, la noción se ha desarrollado alejándose de la que solemos recitar en Colombia. Ahora bien: “*350-60-45-1 Crypto assets shall be presented separately from other intangible assets in the statement of financial position. An entity is permitted to present crypto assets on a more disaggregated basis (for example, by individual crypto asset holding or intangible asset class).*” Como se lee en la noticia el gremio

se ha ocupado de preparar una detallada guía para orientar a sus miembros sobre la aplicación de dicho estándar, cosa que se hace poco en nuestro país. Muchos pronunciamientos de nuestras autoridades son en realidad una reproducción de normas y adición de reglamentos que pueden mejorar nuestro derecho contable pero no fomentan el entendimiento y aplicación de los estándares de la disciplina.

Bogotá, enero 19 de 2025.